

## JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

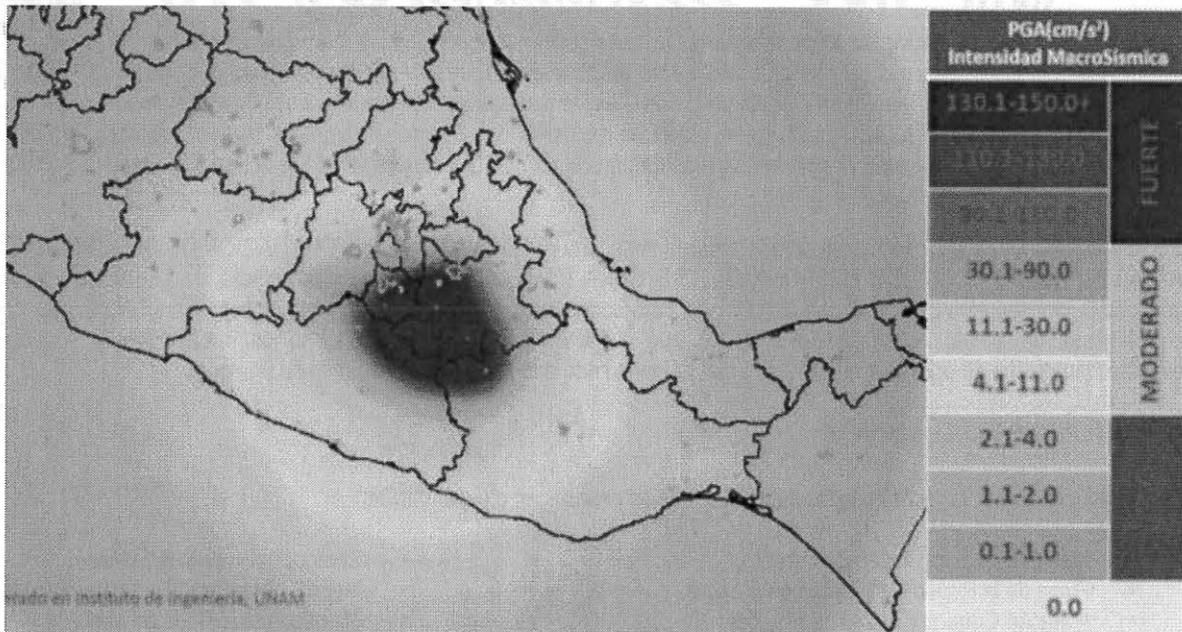
### DICTAMINACIÓN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.)", ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTO EN EL ARTICULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40 y 41 Fracción V, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción V de su Reglamento, así como, en base a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, se emite la presente justificación debidamente fundada y motivada para efecto de sustentar la excepción a la Licitación Pública, y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.)", derivado del fenómeno geológico acontecido el 19 de septiembre de 2017 con epicentro a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2017 a las 13:14 se presenta fenómeno geológico con epicentro a 12 kilómetros al Sureste de Axochiapan en el Estado de Morelos, con una medición de 7.1 en la escala de Richter, teniendo una afectación en los Estados de Morelos, Puebla, Ciudad de México y parte de Guerrero.

Para el caso de la ciudad las colonias con mayor afectación fueron; Roma, Condesa, Del Valle, Narvarte, Guerrero, San Gregorio y Coapa.



2.- Como consecuencia de dicho fenómeno y con base a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, requiere llevar a cabo la contratación de diversos dictámenes de seguridad estructural de los inmuebles establecidos en las zonas de influencia de daños, incluyendo el edificio que ocupan las oficinas centrales del Instituto Fonacot, sitas en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

3.- Se requiere la contratación de un Director Responsable de obra que de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal es:

**ARTÍCULO 32.-** *Director Responsable de Obra es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que se hace responsable de la observancia de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, en el acto en que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.*

## 1- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.)" para llevar a cabo la dictaminación de seguridad estructural y elaboración de los dictámenes correspondientes, relativo a la seguridad y habitabilidad de los inmuebles en uso o propiedad del Instituto FONACOT, por los fenómenos sísmicos, para garantizar la integridad del personal que labora en ellos y de las personas que asisten a solicitar el otorgamiento de un crédito, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente que a la letra dice:

### ARTÍCULO 71.-

**Para las construcciones del grupo A**, a que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años **o después de un sismo cuando la Administración lo determine**, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dichas construcciones se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas.

Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, ésta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas.

### ARTÍCULO 139.-

Para los efectos de este Título las construcciones se clasifican en los siguientes grupos:

- I. **Grupo A:** Edificaciones cuya falla estructural podría constituir un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, **así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana**, como: hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, depósitos de sustancias inflamables o tóxicas, museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios.

Por lo anterior, resulta necesario contratar de manera inmediata el "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL A CARGO DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.)" a fin de tener la certeza de que están en condiciones adecuadas de seguridad, para continuar con las actividades que se llevan a cabo en dichos inmuebles y que corresponden al cumplimiento del objeto del Instituto FONACOT que es el otorgamiento de créditos a los trabajadores y en especial en estas eventualidades a fin de apoyar a las personas que hayan sufrido daños en sus bienes o en su personas.

## CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El prestador realizará la revisión de los inmuebles que se especifican a continuación:

- Insurgentes Sur (Ciudad de México).
- Plaza de la República (Ciudad de México).
- Almacén General (Ciudad de México).
- Bodega Mar Adriático (Ciudad de México).
- Portales (Ciudad de México).
- Molinos (Ciudad de México).
- Vallejo (Ciudad de México).
- Cuautitlán (Estado de México).
- Chalco (Estado de México).
- Ecatepec (Estado de México).
- Zaragoza (Ciudad de México).
- Metro 6 Coaplaza (Ciudad de México).
- Tlalnepantla (Estado de México).
- Texcoco (Estado de México).
- Cuernavaca (Morelos)
- Cuautla (Morelos)
- Tlaxcala (Tlaxcala)
- Puebla (Puebla).
- Chilpancingo (Guerrero).

Las actividades a realizar son visitas e inspección general al inmueble, levantamiento geométrico de la estructura, medición de la verticalidad de la estructura con equipo láser. (de ser requerido), calas para saber la calidad de los materiales (de ser requerido), análisis de los resultados y formulación de conclusiones y recomendaciones, las actividades que se realizarán mismas que pueden ser ampliadas, derivados de los hallazgos de cada caso específico, la inspección se deberá realizar de conformidad con establecido en los Lineamientos para la Emisión de Dictámenes y Revisiones en Seguridad Estructural competencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de Septiembre de 2016, que a la letra dice:

**Fundamento: Lineamientos para la emisión de Dictámenes en Seguridad Estructural de Edificaciones Existentes, Capítulo Tercero.**

**Lineamiento Cuarto.- Los Dictámenes comprenden: la inspección ocular y la recopilación de la información de la edificación en estudio.**

- I. La inspección ocular del inmueble consiste en una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con el propósito de respaldar los juicios emitidos a los puntos analizados.
- II. La inspección ocular del inmueble o instalación de que se trate, se llevará a cabo por un Revisor o personal del Instituto debidamente acreditado, quien será acompañado de la(s) persona(s) autorizada(s) para dar el acceso el día que se establezca para llevar a cabo la verificación.

III.

Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se procederá a la recopilación de la información.

En la recopilación de información y presentación del Dictamen se deberán considerar los siguientes elementos:

- a) Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del inmueble así como de la edificación por planta y/o de la instalación (desplante), número de niveles y/o altura, uso o destino, y la edad de la edificación o instalación.
- b) Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en el que se señalen antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación o instalación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (en su defecto, inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del inmueble.
- c) Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiéndose incluir de forma estimada, el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo.
- d) Con respecto a los límites de servicio, se deberá considerar si se presentan flexiones, desplomos y vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, de las banquetas circundantes, etc.
- e) Señalar en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura.
- f) Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural.
- g) Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a éste.

- h) Recomendaciones, son las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento.
- i) Conclusiones, en la que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo las recomendaciones.

#### ENTREGABLES:

El prestador del servicio realizará los trámites, actividades y gestiones necesarias para la emisión, registro y validación de los dictámenes estructurales ante las autoridades correspondientes de cada entidad federativa, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	ENTREGABLE
Revisión y Dictaminación de Seguridad estructural en Oficinas del Instituto FONACOT:	CARPETA de cada inmueble, impresa y en forma digital con la documentación final que se genere de los conceptos.
	Ubicación y descripción del inmueble
	Inspección del Inmueble
	Clasificación y/o Tipo de Daños
	Conclusiones
	Recomendaciones
	Sello y firma del D.R.O. y de recepción por la autoridad correspondiente.

#### ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en numeral 14 inciso f) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales a través del Subdirector de Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato.

## 2.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

#### PLAZO

La vigencia del servicio será del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2017.

#### CONDICIONES DE ENTREGA.

El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato en las oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452 primer piso, Colonia Roma Sur, Ciudad de México, a más tardar 15 días posteriores a la revisión del inmuebles, una carpeta por cada inmueble revisado con la documentación final que se genere con los conceptos señalados en el cuadro correspondiente a "ENTREGABLES".

## 3.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con base a lo establecido en el Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2017 para los trámites que se realizan en la Secretaría de Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de septiembre de 2017, lo cual incluyó el sistema COMPRANET y considerando la premura y la especificidad del caso, así como, a que dicha situación ha saturado las solicitudes de Directores Responsables de Obra debidamente registrados en por el Gobierno de la Ciudad de México, se contactó al Director Responsable de Obra, encargado de evaluar la remodelación del edificio en el que se ubican las Oficinas Centrales

del Instituto en el año 2004, mismo que llevó a cabo los dictámenes de los edificios del Instituto Fonacot en los años 2011 y 2012, considerando que tiene conocimiento físico, histórico y documental de las condiciones estructurales de los inmuebles del Instituto FONACOT, solicitándole una propuesta previa de cotización, presentando para los efectos los siguientes costos:

NO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Evaluación rápida realizada por evaluador de riesgos de la Secretaria de Protección Civil en la delegación Cuauhtémoc evaluador de riesgo Lic. Mario Vega López, Ing. Alejandro Hernandez., Evaluación estructural D.R.O. Ing. Arq. Alfredo Federico Mendizábal Piedras. Inspección post sísmica registrada con no. SR1728 en plataforma de la CDMX de edificaciones dañadas en la Ciudad. Dictamen estructural de inmueble de Oficinas Centrales. Inmueble Oficinas Centrales firma de Responsiva del Director Responsable de Obra Revisor Estructural.	\$260,000.00
2	Evaluación rápida realizada por evaluador de riesgos de la Secretaria de Protección Civil en la delegación Cuauhtémoc evaluador de riesgo Lic. Mario Vega López, Ing. Alejandro Hernandez. Evaluación estructural D.R.O. Ing. Arq. Alfredo Federico Mendizábal Piedras. Inspección post sísmica registrada con no. SR1728 en plataforma de la CDMX de edificaciones dañadas en la Ciudad. Dictamen estructural de inmueble de Oficinas Plaza de la República. Inmueble Oficinas Plaza de la República: firma de Responsiva del Director Responsable de Obra Revisor Estructural.	\$260,000.00
3	Zaragoza Fonacot: Boulevard puerto aéreo no 81 1 er. piso 2017	\$50,000.00
4	Vallejo Fonacot: Norte 45 no 853 local B	\$50,000.00
5	Portales Fonacot: Municipio libre no. 83 1 er. piso	\$50,000.00
6	Villa Coapa Fonacot Av. Canal de Miramontes no. 3280 local 27,28,29,30	\$50,000.00
7	Mixcoac Fonacot: Calle reull no. 61	\$50,000.00
8	Mar adriático: Mar Adriático no.46 Colonia Popotla	\$60,000.00
9	Almacén Central Fonacot: Poniente 148 no. 90 acceso 1	\$80,000.00
10	Cuautla Morelos: galeana no. 33 local 101 Cuautla Morelos	\$85,000.00
11	Cuernavaca Morelos: plan de Ayala no. 1200 Cuernavaca Morelos	\$85,000.00
12	Chilpancingo Guerrero: privada jacarandas s/n Chilpancingo Guerrero	\$85,000.00
13	Ocotlán Tlaxcala: calle Ocotlán Santa Ana no. 15 Ocotlán Tlaxcala	\$85,000.00
14	Puebla, puebla; calle norte no. 208, Puebla, Puebla.	\$85,000.00
15	Ecatepec: privada de santa teresa no. 01 planta alta	\$75,000.00
16	Chalco: boulevard Cuauhtémoc s/n mz. 53 lote 6, local 2	\$75,000.00
17	Cuautitlán: av. Huehueteca s/n local 6 soriana	\$75,000.00
18	Texcoco: prolongación 16 de septiembre no. 310 local 30	\$70,000.00
19	Tlalnepantla: av. Sor Juana Inés de la Cruz no. 22 1 er. piso	\$70,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,700,000.00</b>

#### 4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El procedimiento de excepción propuesto es la Adjudicación directa, enunciado en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, y 71 y 72 fracción V de su Reglamento, toda vez que derivado de la emergencia, no se cuenta con el tiempo requerido para atender la eventualidad celebrando un procedimiento de licitación pública y con ello desconocer la situación en que se encuentran los inmuebles señalados, mismos que podría ocasionar daños mayores de no ser dictaminados para ser reparados o en su caso cercados.

Se acredita los supuestos contenidos en la fracción V del artículo 41, toda vez que como consecuencia del fenómeno geológico pelagra la seguridad del personal de confianza y sindicalizado que es alojado ahí, con independencia del personal itinerante y en la seguridad de la operatividad necesaria para sus funciones habituales, asimismo fue alterado el servicio público prestado en el inmueble que nos ocupa, toda vez que se presentan daños que no son posibles determinar su gravedad en esta etapa, afectaciones que no resultan exclusivas del Instituto, toda vez que existen zonas de desastre como causa directa del sismo de 7.1 en la escala Richter acontecido el 19 de septiembre de 2017, como los son las colonias Roma, Condesa, Narvarte, Coapa, Del Valle, Portales, Lindavista, entre otras de esta Ciudad y en los estados de Puebla y Morelos.

*Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;*

Por lo que se dictamina que la presente contratación cumple con los criterios y pertinencia, toda vez que resulta fundamental para la operatividad del servicio público prestado en el inmueble y para la seguridad de los recursos humanos y materiales del Instituto Fonacot.

Asimismo se funda en la causal de excepción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que proviene de caso fortuito y fuerza mayor, como lo fue el fenómeno geológico del pasado 19 de septiembre de 2017, y resultan necesarios para que el director responsable de obra se encuentre en posibilidades de efectuar la revisión y análisis correspondiente a efecto de determinar la seguridad estructural del inmueble, sito en Avenida Insurgentes Sur 452, salvaguardando los recursos humanos y materiales pertenecientes al Instituto Fonacot, trabajos que fueron solicitados por dicho profesional de la inspección ocular inicial.

Por lo que hace a la motivación existen varias consideraciones a saber:

Son trabajos derivados de caso fortuito, toda vez que son efecto del fenómeno geológico acontecido el 19 de septiembre de 2017, con epicentro a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos magnitud que fue determinada por Sismológico Nacional en 7.1 grados Richter, que afectó edificaciones y causó daños en diversas de ellas, en varios estados de la República y la Ciudad de México.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 fracción III, 40 y 41 Fracción V y tercer párrafo, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción V y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los Criterios Técnicos para la Contratación, por parte de los sujetos obligados, de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

## **5.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

Una vez recibidos la cotización definitiva por parte del Director Responsable de Obra, el monto a contratar es por un importe de **\$1,610,000.00** (Un millón seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) monto antes de I.V.A.

## **RECURSOS PRESUPUESTALES**

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación del servicio en comento, se afectará la partida presupuestal número 35102 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios Públicos" y se cuenta con suficiencia presupuestal contenida en el oficio número DICP-SP208 de la Dirección de Integración y Control Presupuestal, con fecha de recepción del 20 de Septiembre de 2017.

**FORMA DE PAGO PROPUESTA**

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará de forma mensual por cada servicio efectivamente prestado dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF junto con su archivo .XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

La factura deberá indicar el servicio prestado, cantidad, unidad de medida y el número de contrato y/o pedido que la ampara, la cual deberá ser enviada a las direcciones de correo: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o benjamin.sierra@fonacot.gob.mx

**6.- DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SE PRETENDE CONTRATAR****ING. ARQ. ALFREDO FEDERICO MENDIZABAL PIEDRAS**

Director Responsable de Obra No. 1412

R.F.C.: MEPA560304F27

DOMICILIO FISCAL: Av. Lindavista 251, 503

Col. Lindavista Norte 07300

Delg. Gustavo A. Madero, Distrito Federal México

Tel. 57-54-59-12 / 55-25-83-69

**7.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se expresan los criterios en que se funda la Adjudicación Directa y su justificación para llevar a cabo dicho procedimiento.

**Principio de Economía.**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:

*Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

Como fue señalado en la presente justificación, se determinó la adjudicación al prestador de servicios que reúne los requisitos y aceptó las condiciones requeridas por los trabajos, con el precio más bajo y aseguro las mejores condiciones de acuerdo con lo solicitados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Este criterio es aplicable de una manera favorable para el Instituto Fonacot, toda vez que el hecho de exceptuar el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, además representa una solución inmediata para prever posibles daños y pérdidas en caso de que el inmueble presente mayores fallas que las aparentes, por último resulta la persona física que acepto las condiciones de premura y financiamiento necesarios.

**Principio de Imparcialidad.**

Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la adjudicación de los trabajos a la persona física Arq. Alfredo Federico Mendizábal Piedra, no tuvo voluntad de favorecer a ninguna de las partes que intervienen en el procedimiento de contratación, toda vez que no existen relaciones, personales, laborales, familiares o de otra índole con los servidores públicos encargados del proceso, asimismo no existe intereses de ninguna especie, por lo que el procedimiento se dio con la rigidez procedimental requerida.

**Principio de Honradez.**

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y los servidores públicos adscritos a esta, dentro del presente procedimiento cumplió con el servicio que le es encomendado y se abstuvo de cualquier acto u omisión que causara la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implicará abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; Asimismo utilizó los recursos asignados y las facultades que le han sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos, condiciendo con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, teniendo un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Principio de Transparencia.**

Se tiene que la información de la presente contratación será ingresada al sistema de compras gubernamentales COMPRANET, ostentando el carácter de información pública que permita una efectiva rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones que se tienen conferidas, así como de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales de transparencia correspondientes, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso que en su caso se consideren y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia.

Por último se promueve la difusión de manera proactiva, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**8.- LUGAR Y FECHA.**

**Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2017**

El que suscribe el presente documento en su carácter de área requirente y titular del área responsable de la contratación, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y llevar a cabo la adjudicación directa, con base a lo establecido en el artículo 41 fracción V, así como los diversos que le regulan, considerando lo señalado en la presente justificación.

**AREA REQUIERENTE****DICTAMINÓ****ELABORÓ**



---

**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR**
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES**



---

**LIC. BENJAMIN-SIERRA MONTIEL**
**SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**